



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintitrés, (23) de junio del dos mil veintidós, (2022).

Corresponde en el presente proceso, continuar con su respectivo trámite y como quiera que se encuentra pendiente impartir aprobación al inventario de bienes del declarado interdicto, será lo primero indicar que el Art, 87 de la Ley 1306 de 2009, no fue derogado con la expedición de la Ley 1996 de 2019, circunstancia jurídica que permite dar paso a dicho trámite, el cual se deberá ajustar a las previsiones de la Ley 2213 del 2022, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

En consecuencia y como quiera que la curadora del declarado interdicto, no hizo pronunciamiento alguno con respecto al inventario de bienes, que le fuera puesto en conocimiento en la diligencia de entrega de bienes efectuada el 23 de septiembre del 2020; se dispondrá impartir aprobación al mismo, lo cual se dejará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. TENER por aprobado en todas y cada una de sus partes el inventario de bienes del declarado interdicto, JOSE NATIVEL RUANO GAVIRIA, efectuado por la perito, dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c29862e97e135584f426ddb0a8bce70d42011b601d6f43fd11e8563c58b62d**

Documento generado en 24/06/2022 04:33:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**